



JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN

Enero 15 de 2024

050014105 **008 2023 00085 00**

Dentro del trámite del **INCIDENTE DE DESACATO** propuesto por **LUIS FERNANDO URREA TRUJILLO** identificado con C.C. 71.650.922, frente a la **ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SURAMERICANA S.A.** con NIT 800.088.702-2, por auto proferido el 24 de marzo de 2023 se impuso sanción a la entidad accionada ante el desacato de la orden judicial proferida en primera instancia por este Despacho mediante sentencia de tutela del **9 de febrero de 2023** bajo el radicado **008-2023-00085**, sanción que fue confirmada por el superior Juzgado Veinte Laboral del Circuito mediante auto del 29 de marzo de 2023.

Ahora bien, revisado el expediente, se encuentra que, en escrito presentado el 30 de marzo de 2023, la entidad accionada solicitó la inaplicación de la sanción impuesta por este Despacho, al informar que había procedido con el cabal cumplimiento de la orden de la tutela previamente citada; sin embargo, para el momento de dicha solicitud, el expediente del incidente se encontraba a cargo del Juzgado Veinte Laboral del Circuito en el trámite de consulta de la sanción, Despacho que, hizo la devolución a esta Agencia Judicial del trámite incidental el 18 de abril de 2024, cuando nos fue notificada de la decisión tomada en sede de consulta sobre la sanción impuesta.

De acuerdo con la solicitud de inaplicación de la sanción impuesta por desacato, confirmada en sede de consulta por el superior, como se dijo en párrafos precedentes, se tiene que, dentro del plenario no se ha proferido auto que ordene la ejecución de la sanción impuesta, además que, verificado el cumplimiento de la orden judicial que predica la EPS SURA S.A., esta Judicatura procedió a consultar las bases de información del ADRES, encontrando que, efectivamente la señora ISABEL CRISTINA VELÁSQUEZ MARTÍNEZ identificada con C.C. 1.017.194.948 ya se figura como afiliada al Sistema General de Seguridad Social en Salud (régimen contributivo), a través de la EPS SURAMERICANA S.A. como BENEFICIARIA del accionante FERNANDO URREA TRUJILLO, afiliación que, según se observa, está efectiva desde el 1° de mayo de 2023.

Así las cosas y, en la medida que este Despacho evidencia que se cumplió con lo ordenado en sentencia de tutela de primera instancia proferida por este Despacho el 9 de febrero de 2023, se establece que, la orden dada en el fallo de tutela de referencia constituye un **HECHO SUPERADO**, debido a que existe un cese de la vulneración a los derechos inicialmente vulnerados y por ello esta Judicatura,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR LA INAPLICACIÓN de la sanción impuesta en providencia del 24 de marzo de 2023, confirmada en sede de consulta por auto del 29 de marzo de 2023.

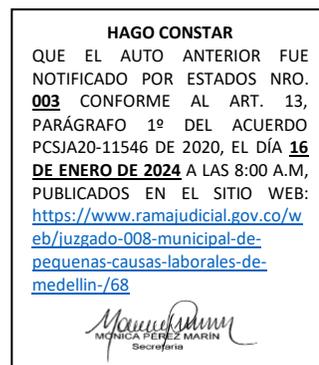
SEGUNDO: ORDENAR LA CLAUSURA del incidente de desacato y el correspondiente archivo de las diligencias, previa desanotación en los libros radiadores del Despacho y en el sistema.

La Juez,

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ



Firmado Por:

Anny Carolina Goenaga Pelaez

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 008

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8678629e1247cd24ca465d2389c7b2bafbdfc2ea0dff8621831206baeee0ba55**

Documento generado en 15/01/2024 11:59:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>